



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 24 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe Técnico N° 149-2011-JBCG-SGDUR-MPP, el Proveído N° 34-2011-SGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2011-MPP de fecha 27 de abril del 2011, se aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. "39", Lote N° 13 del Centro Poblado San Pedro de Lloc, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Srta. **YOLANDA ERLITA YSLA POEMAPE**, con un área de 220.70 m² con Partida Electrónica N° 14096629, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos Lotes: Lt. N° 13 Mz. "39": Área 109.36 m², P= 46.71 ml. y Lt. N° 13A – Mz. "39": Área 111.34 m², P= 47.74 ml.

Que, la SUNARP – San Pedro de Lloc, mediante Esquela de Observación de Propiedad Inmueble (PIO17), precisa que ha revisado la Resolución de Alcaldía en acotación y la Memoria Descriptiva se encuentran con error técnico, ya que describen como lindero del sub lote 13A; por el frente con 6.30 ml. siendo lo correcto 6.31 ml. el cual debe corregirse. Asimismo el sub lote 13A no tiene salida a la calle, por constituir un área que posteriormente se acumulará al lote 11 Mz. 39.

Que, con Informe Técnico N° 149-2011-JBCG-SGDUR-MPP, el Sr. José Cáceda Gonzales – Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, informa que ha revisado el expediente de acuerdo a lo indicado en la esquela de observación de los Registros Públicos – SUNARP y verificó que existe un error técnico en la Resolución de Alcaldía y en la memoria descriptiva, alcanzando la memoria descriptiva actualizada, sugiriendo que la documentación se derive a la Oficina de Asesoría Legal.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: ***"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: ***"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"***

Que, mediante Informe N° 79-2011-SGAL-MPP de fecha 08.03.2011, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que se proceda a emitir la resolución de alcaldía que aclare las observaciones de los Registros Públicos de acuerdo al informe emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, por encontrarse de acuerdo a Ley.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 255-2011-MPP de fecha 27 de abril del 2011, que aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. "39", Lote N° 13 del Centro Poblado San Pedro de Lloc, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Srta. **YOLANDA ERLITA YSLA POEMAPE**, con un área de 220.70 m² con Partida Electrónica N° 14096629, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos Lotes: Lt. N° 13 Mz. "39": Área 109.36 m², P= 46.71 ml. y Lt. N° 13A – Mz. "39": Área 111.34 m², P= 47.74 ml.; en el sentido que se consignó:

Artículo 1º dice:

Linderos y Medidas Perimétricas Lote Independizado Lote 13A MZ. 39:

Por el Frente: Con Lote N° 11 Mz. 39 de propiedad del Sr. Luperdi Calderón Carlos y Sra. Calderón Ponce de León Miriam Renee en 6.30 ml. **y debe decir:**

Por el Frente: Sin salida colindante con el Lote N° 11 Mz. 39 de propiedad del Sr. Luperdi Calderón Carlos y Sra. Calderón Ponce de León Miriam Renee en el cual será posteriormente acumulado con 6.31 ml. y no como erróneamente se consignó.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo